

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,  
INTERIOR Y JUSTICIA

RELACIONES CIUDADANAS E  
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO  
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El Gobierno regula la publicación de la información referente a las cuentas bancarias de la Administración Foral y sus organismos autónomos

*Ataíne también a sociedades y fundaciones públicas vinculadas o dependientes*

Miércoles, 19 de julio de 2017

El Gobierno de Navarra ha aprobado un Decreto Foral por el que se regula la publicación de la información referente a las cuentas bancarias de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, sociedades y fundaciones públicas vinculadas o dependientes.

El objetivo del Decreto aprobado es aportar claridad, concreción y significado a la información publicada, y por ello confiere viabilidad al mandato recogido en la Ley Foral 16/2016, de 11 de noviembre, de Cuentas Abiertas, permitiendo así que el objetivo de transparencia perseguido por la Ley Foral se alcance de una forma eficaz

Este Decreto Foral constituye la materialización del mandato establecido por el Parlamento de Navarra en la Ley Foral 16/2016, de 11 de noviembre, de Cuentas Abiertas, y responde a la necesidad de concretar algunos aspectos que podrían generar conflictos interpretativos:

- Se indica a qué entidades se aplicará la Ley, señalándose que la relación estará disponible en el Portal de Navarra
- Se delimita el concepto de “cuenta bancaria”, adaptándose a los depósitos de fondos líquidos o con vencimiento inferior al mes, que se corresponde con la finalidad de la Ley Foral.
- Se establece una clasificación de las Cuentas, indicando para cada una de ellas el uso que se hace de los fondos, lo que permite una mejor comprensión de sus movimientos y evolución

Para garantizar la puntualidad en la publicación de la información se dispone que serán las entidades financieras – y no los titulares de las cuentas - quienes remitirán al Departamento de Hacienda y Política Financiera, en soporte normalizado y por medios telemáticos, la información de las cuentas cuyos saldos y movimientos deban ser objeto de publicación.

El Decreto Foral contiene una Disposición Adicional en la que se

establece la vinculación de la información de las cuentas bancarias de cada entidad con el contenido del balance incluido en las Cuentas Anuales, así como la obligación de que la auditoría anual compruebe la correlación de las cuentas bancarias que soportan los saldos del balance con el contenido publicado en el Portal de Navarra, lo que garantiza la calidad de la información publicada.